

**Artículo 26.** Son facultades del Secretario de Conflictos y Trabajo:

1. Realizar la gestión en todos los asuntos laborales colectivos e individuales ante las autoridades de la Dependencia.
2. Establecer demanda ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje sobre las violaciones a las Condiciones Generales de Trabajo e integrar el expediente necesario.
3. Revisar y actualizar los derechos otorgados en Condiciones Generales de Trabajo, el Estatuto Académico y Criterios de Evaluación del Instituto Nacional de Pesca y proponer las modificaciones requeridas para su revisión y negociación.
4. Promover la huelga fundamentando el cumplimiento de los requisitos legales.
5. Informar a los agremiados del Sindicato sobre la situación de sus asuntos laborales en la gestión relacionada a su afectación personal y realizar el trámite para que sean resueltos favorables y oportunamente por la Dependencia.
6. Interponer amparos, apelaciones o lo pertinente en el orden legal, hasta obtener resultados para los trabajadores. Vigilar la ejecución de los laudos, disposiciones y convenios que para su cumplimiento se realicen.
7. Tener a su cargo la bolsa de trabajo de la Organización y el control de las plazas vacantes asegurando la debida asignación al Sindicato para su contratación, conforme a los procedimientos legales establecidos.

8. En coordinación con el Secretario para la Defensa de la Materia de Trabajo estudiar y analizar las reformas a las estructuras y programas de la Dependencia para verificar que estas no afecten laboralmente a los trabajadores, en su caso elaborar las propuestas alternas del Sindicato.
9. Coordinar las actividades de la Comisión Nacional de Relaciones Laborales.
10. Informar al Secretario General el avance de la gestión realizada de todos los asuntos a su cargo.
11. Acordar con el Secretario General los asuntos relativos al cumplimiento de sus atribuciones, firmando conjuntamente la documentación correspondiente.
12. Las demás derivadas del presente Estatuto, de los Reglamentos, Procedimientos y Acuerdos que le demanden la naturaleza de sus atribuciones.